

11

Burbols 3-57

In de i no mine Amicus abo.
Das man y hicho que es offo de
guro y ymo an drey y an to
ya hancos con fudof buti
del lugar de uita

de grado, y de nuestras ciertas ciencias, certificados bien y lle-
namente de todo nuestro drecho, y de cada vno de nos, en todo
y por todas cosas por nosotros, y los nuestros herederos y suce-
sores, presentes, absentes y aduenideros, con y por tenor y titulo
de la presente carta publica de Vendicion, a todo tiempo firme
y valdera, y en alguna cosa no renocadera, VENDEMOS, y
luego de presente libramos, cedemos, transportamos y defam-
paramos a y en fauor de vos, *el magnifico don Lambert de Arcaz de ma-
ano doni Alar en la Ciudad de Teruel y porre
nte de los y de presente vendicion en vrbubier*

para vos, y a los vuestros herederos y sucesores, presentes, ab-
sentes y aduenideros, y para quien vos de aqui adelante quer-
reys, ordenareys y mandareys. A saber es, *dos pedanos de cerro que
otros tenemos otros en el termino de dicho lugar de Uita. otros
en villas de mara de dose fanegas de sembradura y otros
frento conpeanos de fero. otros y otros de sembradura
por las dos partes. otros en el termino de vna fanega y conpeanos con
precio de libras de vna pedana de mara nabor y de libras de libras.*

así como las dichas confrontaciones encierran, circundan, y
departen en derredor lo sobredicho, así aquello ab integro os
vendemos con todas sus entradas y salidas, derechos, instancias,
pertinencias y mejoramientos qualesquiere que tiene, y le per-
tenecen, y pertenecer le pueden y deuen, podran y deueran en
qualquiere manera, y por qualquiere causa y razon *por los dichos y*

*quitos de otros ciertos cargos. Obligacion de fudof uita de
tribut de otros ciertos cargos y otros*

treientos Cuarenta y un sueldos laqueses, los quales en
poder

poder y manos nuestras otorgamos auer auido, y de contado recibido: renunciando a la excepcion de frau, y de engaño, y de no auer auido, y de contado recibido en poder nuestro la dicha cantidad: y la accion en fecho, y condicion sin causa, y la ley, o derecho que socorre y ayuda a los decebidos, y engañados en las vendiciones fechas vltra la mitad del justo precio, y de no ser fecha por nosotros a vos la presente. Vendicion bien y legitimamente. Et si por ventura de presente, o en algun tiempo lo sobredicho que os vendemos vale, o valdra mas del precio sobredicho, de todo aquello quanto quiere que sea, os hazemos y otorgamos cesion, y donacion pura, perfecta, e irrevocable, que es dicha entre viuos. Queriendo, y expressamente consintiendo, que vos dicho Comprador, o los vuestros, y quien vos de aqui adelante querreys, ordenareys y mandareys, ayays, tengays, poseays, y explecteyss lo sobredicho que os vendemos, saluamente, franca, segura y en paz, para dar, vender, empeñar, cambiar, feriar, permutar, y en otra qualquiere manera agenaar, y para hazer y disponer de aquello a vuestra propria voluntad, como de bienes, y cosa vuestra propria, en toda aquella forma y manera, que mejor y mas sana mente vtil y prouechoso lo sobredicho, e infracripto puede y deve ser dicho, escrito, pensado, y entendido, a todo prouecho y vtilidad vuestra, y de los vuestros; toda contrariedad nuestra y de los nuestros, y de toda otra persona cessante, de todo, y qualquiere derecho, accion, dominio, propiedad y possession que tenemos, y nos pertenece en lo sobredicho que os vendemos, nos sacamos, despojamos, y fuera echamos; transfiriendolos respectiuamente en vos dicho Comprador, y en los vuestros, por tenor de la presente vendicion, por la qual os constituymos señor, y verdadero poseedor de lo sobredicho que os vendemos, y en possession de aquello os induzimos, y ponemos, y reconocemos por vos, y en nombre vuestro, NOMINE PRECARIO, tener, y poseerlo, hasta que tengays la verdadera, real, actual, corporal, y pacifica possession de aquello; la qual podays tomar por vuestra propria autoridad, sin licencia, ni mandamiento de juez alguno Eclesiastico, o seglar, sin pena, ni calonia alguna. Et con esto, por tenor de la

la presente a vos dicho Comprador, y a los vuestros damos, cede mos y mandamos todos nuestros derechos, voces, vezes, razones, instancias, y acciones reales; y personales, vtiles y directas, mixtas, tacitas y expresas, ordinarias y extraordinarias, y otras qualesquiere, con las quales, y cō la presente podays vsar y exercer en juyzio y fuera del, a vuestro arbitrio y voluntad, contra todas y cada vnas personas a vos dicho Comprador, o a los vuestros pleyto, question, empacho, o mala voz en lo sobredicho, o parte alguna dello imponientes, o mouientes: constituyendo os bastante procurador, y señor verdadero, como en cosa vuestra propria, con libre y general administracion, y plenaria potestad de intentar las dichas, acciones; y acerca lo sobredicho hazer todas y cada vnas otras cosas, que señor verdadero de cosa suya propria puede y suele hazer, y lo que nosotros mismos, y cada vno de nos haríamos, y hazer podríamos antes de la presente Vendicion personalmente constituydos. Et prometemos, conuenimos y nos obligamos todos juntamente, y cada vno de nos, seros tenidos y obligados, segun que por la presente nos obligamos a Euiccion *de lo que quiere malo*. *De los dichos pedanos o parte alguno de aquellos cosas puestas, muebles e inmuebles de suales quiere persona o personas* de tal manera, que si de presente, o en algun tiempo contra tenor de lo sobredicho, pleyto, question empacho, o mala voz os seran puestos, mouidos, o intentados a vos dicho Comprador, o a los vuestros, acerca lo sobredicho que os vendemos: en el dicho caso prometemos, conuenimos, y nos obligamos, requeridos, o no requeridos, saluar y defenderos aquello con todos sus derechos vniertos, a proprias costas y expensas nuestras, y de los nuestros, y de cada vno de nos, desde el principio del pleyto hasta la fin de aquel, tanto y tan largamente, hasta que por sentencia definitiva passada en cosa juzgava, de la qual no puede ser apelado, suplicado, o de nulidad opuesto, sean finidos y terminados: y vos dicho Comprador y los vuestros seays, y quedeys en todo vuestro derecho, y pacifica possession de lo sobredicho que os vendemos: empero sea, y quede en obcion, querer, y voluntad vuestra y de los vuestros, de llevar y proseguir por vos-

ros mismos los dichos pleyto, question, empacho y mala voz, o dexar aquellos a nosotros dichos Vendedores, o a los nuestros: los quales podays llevar a todo prouecho vuestro y de los vuestros, a costas nuestras y de los nuestros, y de cada vno de nos: remitiendo y relaxando os por pacto especial toda necesidad de denunciar la dicha mala voz, y de apelar, la apelacion proseguir, Et si por causa de los dichos pleyto, question, empacho, o mala voz, siquiere prosiguiesedes aquellos vos dicho Comprador, o los vuestros, o nosotros dichos Vendedores, o los nuestros, a conteciese perder, o defamparar lo sobredicho que os vendemos: en el dicho caso prometemos, conuenimos, y nos obligamos

daros otros tan bueno y pedays y en tan buena parte del termino de dicho lugar de Celso y de tanta utilidad y prouecho como en los arrebolidos.

y de tanto valor y prouecho como es lo sobredicho que os vendemos, o restituyr os el dicho precio, que por la presente auemos recebido, o el que lo sobredicho que os vendemos valiere al tiempo de tal mala voz, aquello que vos, o los vuestros mas querreys. Et con esto prometemos, conuenimos, y nos obligamos todos juntamente, y cada vno de nos por si, pagar, satisfacer, y emendaros qualesquiere daños, intereses y menoscabos, que por razon de la dicha mala voz fecho y sostenido aureys: de los quales queremos, y expressamente consentimos, que vos, y los vuestros seays creydos por vuestras solas simples palabras, sin testigos, juramentos, ni otra prouança alguna. Et por todas y cada vnas cosas sobredichas tener, guardar y cumplir, y a aquellas no contrauenir, ni consentir ser fecho, ni venido en tiempo alguno, ni por causa, manera, o razon alguna, directamente, ni indirecta, todos juntamente, y cada vno de nos por si, obligamos a vos dicho Comprador y a los vuestros, nuestras personas, y todos nuestros bienes, y de cada vno de nos, muebles y sitios donde quiere auidos y por auer; los quales queremos aqui auer y auemos los muebles por nombrados, especificados, y designados: y los sitios por vnados, o mas controntaciones controntados, designados y limitados, y todos por especialmente obligados, è hypo-

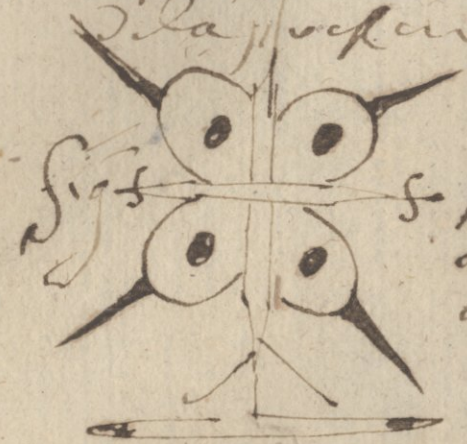
thecados particularmente, distinta, deuidamente y segun fuero: queriendo que la presente obligacion sea especial, y surta todos aquellos efectos que especial obligacion, è hypotheca de fuero, derecho, obseruancia, vfo y costumbre del presente Reyno de Aragon, seu aliàs puede y deue tener y surtir. De tal manera, que para efecto de todo lo sobredicho queremos, y expressamente consentimos, que vos dicho Comprador y los vuestros, de mandamiento de qualquier juez que escoger querreys, podays hazer executar y vender los dichos nuestros bienes arriba especialmente obligados, priuilegiadamente y sumaria, no obstante Firma, ni otro empacho juridico ni foral, sumariamente a vfo y costumbre de Corte y Alfarda, solemnidad alguna de fuero, ni de derecho acerca dello no seruada, y del precio de aquellos seays satisfecho y pagado respectiuamente de todo aquello que conforme a lo sobredicho os sera deuido. Y con esto a mayor cautela reconocemos y confesamos de agora en adelante tener, y posseder los dichos nuestros bienes arriba especialmente obligados, por vos y en nombre vuestro, y de los vuestros, NOMINE PRECARIO, & constituto: de tal manera, que la possession actual nuestra, y de los nuestros, sea auida por vuestra propria, y os aproueche a vos, y a los vuestros. Queriendo, y expressamente consintiendo, que con sola ostension del presente, sin otra liquidacion, ni prouança alguna, podays hazer aprehender, y sequestrar todos los dichos nuestros bienes sitios, y de cada vno de nos; emparar, manifestar, è inuentariar los bienes muebles a manos y por la Corte de qualquier juez que escoger querreys, y obregays sentencia en fauor en qualquiere de los procesos de aprehension, manifestacion, è inuentario, y en qualquiere de los articulos de la lite pendiente, tenuta, firmas y propiedad, y en qualquiere otro proceso, y modo de proceder, asi en primera instancia, como en grado de apelacion, y firmas de contrafuero. Y en virtud de las tales sentencias respectiuè podays tener y usufructuar aquellos, hasta ser satisfecho y pagado cumplidamente de todo lo que por la presente os sera deuido, y perteneciere cõtorne a lo sobredicho. Et con esto renunciamos a nuestros propios juezes ordinarios y locales, y al juyzio de aquellos: y nos

fome-

somotemonos a la jurisdiccion, cohercion, districion, examen, y
 compulsa del Rey nuestro señor, su Lugarteniente general, Go-
 uernador general de Aragon, Regente el oficio de aquel, Ju-
 sticia de Aragon, y sus Lugartenientes, Zalmedina de la Ciudad
 de Zaragoza, Vicario general, y Oficial Ecclesiastico del señor
 Arçobispo de la dicha ciudad; y de qualesquiere otros Iuezes, y
 oficiales Ecclesiasticos y seculares de qualesquiere Reynos, tie-
 rras, y señorios sean, delante de los quales, y de sus Lugartenien-
 tes, y de cada vno y qualquiere dellos respectiuamente q̄ mas
 demandar y conuenir nos querreys, prometemos, conuenimos
 y nos obligamos todos juntamente, y cada vno de nos por si, pa-
 gar, satisfazer y emendar, responder, y hazeros entero cumpli-
 miento de drecho, y de justicia. Queriendo asy mismo, que por
 lo sobredicho pueda ser variado juyzio de vn juez a otro, y de
 vna instancia y execucion a otra, y otras, sin refusion de costas
 algunas; y esto quantas vezes a vos y a los vuestros plazera, y
 fera bien visto: Y finalmente renunciamos a dia de acuerdo,
 y a los diez dias del tuero para buscar escrituras, y a todas, y
 cada vnas otras cosas, excepciones, dilaciones, auxilios, benefi-
 cios y defensiones de fuero, derecho, obseruancia, vso y costum-
 bre del presente Reyno de Aragon, a las sobredichas cosas, o
 alguna dellas repugnantes.

que se ha por que
 lo dicho lugar de uila
 de... del mes de...
 nombre de la...
 del mes de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

Do my...
 de...
 de...



sigs...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...